



RESOLUCION N° 0309-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 ABR 2010

Expte. N° 24.626/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con la compra de elementos de proyección solicitada por la SECRETARÍA ACADÉMICA, para uso común en los distintos Anfiteatros del Complejo Universitario de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Rectoral N° 1144-09, se ordena la instrucción de una Información Sumaria a cargo de la Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, DIRECTORA DE SUMARIOS de ASESORIA JURIDICA de esta UNIVERSIDAD, a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar eventuales responsabilidades, teniendo en cuenta el informe realizado por la firma Tecnología Educativa, proveedora de los elementos, sobre el estado en que fueron recepcionadas las pantallas enviadas para reparación, y atento a que de las presentes actuaciones no surgen los motivos por los cuales las mismas fueron dejadas en deposito sin comunicar a Secretaría los desperfectos que presentaban.

QUE la Abog. DE LA CUESTA informa que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), por lo cual dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el INFORME FINAL que se transcribe a continuación:

"1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obran a fs. 01 a 178 procedimiento para llevar a cabo la adquisición de seis pantallas de proyección con destino a los anfiteatros de la Universidad.-

A fs. 151 rola mail del Director de la firma Tecnología Educativa S.A. expresando serias anomalías en el estado de las pantallas que fueron enviadas por esta Institución a fin de ser reparadas.-

Luce a fs. 153 nota efectuada por la Dra. María Celia Ilvento, Secretaria Académica, con fecha 20 de mayo de 2009, a fin de que el Sr. Director de Servicios Generales realice el descargo correspondiente e informe sobre lo siguiente: nombre de la/s persona/s designada/s responsable/s para la colocación de las pantallas; razones por las que las mismas fueron dejadas en depósito sin comunicar, en tiempo y forma, los desperfectos que presentaban y los motivos por los cuales fueron desprovistas de sus cajas, lo que obligó a que esa Secretaría tuviera que encargarse de envalarlas para devolverlas a la firma proveedora para su reparación.-

Rola a fs. 155 nota del Sr. Héctor Cristófari dirigida a la Secretaria Académica, Dra. María Celia Ilvento con fecha 2 de junio de 2009, informando que las personas que efectuaron la colocación bajo la supervisión del Sr. Dito Rodríguez son: Carlos Sebastián Lamas y Germán Balbín Chocobar. Ratifica su informe de fs. 146, por el cual algunas pantallas no funcionaban al momento de colocarse, y otras dejaron de funcionar correctamente al poco tiempo con el uso, todo lo cual estaba en conocimiento del Sr. Segovia. Por último expone que las pantallas no fueron recibidas en caja, sino en un envoltorio de cartón corrugado. Aclara sobre la baja calidad de las pantallas adquiridas, así mismo, para su colocación fue necesario efectuar adaptaciones (ménsulas en anfiteatros E y F) y solo se pudo ingresar a los anfiteatros, cuando Bedelía informaba la disponibilidad de los mismos. Ratifica los informes de fs. 147 y 150. Agrega que de las cuatro (4) pantallas reenviadas (reparadas) por la proveedora, dos (2) de ellas están colocadas en los anfiteatros E y F y las dos (2) restantes, una está manchada de negro y la otra está con la puntera suelta. De esas dos (2) pantallas defectuosas, la Sra. Benítez indicó al Ing. Lobo, la que está manchada, se limpiará de acuerdo al instructivo de la Proveedora y la restante, sería retirada de Intendencia. El pasado Viernes fueron retiradas las dos (2) pantallas por la Sevillanita.-



RESOLUCION N° 0309-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 24.626/08

Obra a fs. 155 vta. Solicitud de la Secretaria administrativa, Dra. María Celia Ilvento, con fecha 3 de junio de 2009 a Asesoría Jurídica, a fin de que teniendo en cuenta el informe realizado por la firma Tecnología Educativa sobre el estado en que fueron recepcionadas las pantallas, enviadas para su reparación, y que de las presentes actuaciones no surgen los motivos por los cuales las mismas fueron dejadas en depósito sin comunicar a esa Secretaría los desperfectos que presentaban, indique el procedimiento a seguir.-

Luce a fs. 156 Dictámen N° 11125 de Asesoría Jurídica, estimando conveniente dictar resolución ordenando el inicio de una información sumaria para determinar como sucedieron los hechos y deslindar eventuales responsabilidades.-

A fs. 179/180 rola Res. R N° 1144/09 ordenando la instrucción de una información sumaria.-

La Instrucción asume el cargo a fs. 184 y declara no estar comprendida en las causales de excusación y/o recusación (Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 467/99, Artículos 22, 23 y sgtes) y cita a prestar declaración en los términos del Artículo 36 del R.I.A. al Sr. Héctor Cristófari, la cual obra a fs. 186 y en la que manifiesta que el día 16 de diciembre llegan a sus manos las pantallas, no se colocan en esa fecha porque era fin de año y el personal ya tenía trabajo pendiente por lo que a la vuelta de las vacaciones se colocarían. Reitera la nota de fs. 147.-

Hace saber que el no es el responsable de ordenar que controle los elementos recibidos. El responsable es quien hizo el pedido de compra y quien las recibió que fue Segovia.-

Desconoce de que tipo eran los desperfectos de las pantallas, manifiesta que tendría que preguntarle al Ing. Lobo, Jefe de Talleres.-

Expresa que las pantallas quedaron en Intendencia hasta que fueron colocadas.-

Ratifica la nota de fs. 155 y concluye que no puede explicar nada acerca del mail enviado por la firma Tecnología Educativa porque no conoce el tema.-

A fs. 187 se cita a declarar al Ing. Lobo. A fs. 189 manifiesta que las pantallas se encontraban en la UNSa a mediados de diciembre. En esa época estaban haciendo tareas de mantenimiento para seguridad del predio. Después el personal se encontraba en receso y vuelven a mediados de febrero aproximadamente, cuando se reintegra el personal, los anfiteatros estaban ocupados y no se podía entrar a trabajar. Se fueron colocando de a una, a medida que se podía ir haciendo el trabajo.-

Hace saber que el no recibió las pantallas, a él se le pidió que las instalara, se supone que quien las recibe es quien debe controlarlas.-

Manifiesta que una vez que fueron instaladas las pantallas, había una que tenía un problema en el proceso de retroceso de enrollado, que eso no se pudo detectar si no estaba colgada.-

Hace conocer que tiene entendido que las pantallas se encontraban en Intendencia y de ahí se fueron sacando a medida que se iban instalando.-

Concluye afirmando que cuando volvieron las pantallas arregladas, ellos no la colocaron porque una estaba manchada y en otras habían elementos sueltos, ellos las recibieron en ese estado. Por último ratifica la nota de fs. 146.-

Obra a fs. 190 proveído de la Instrucción citando a prestar declaración en los términos del art. 36 del R.I.A. N° 467/99 al Sr. Ramón Ángel Segovia.-

A fs. 192 rola constancia de incomparencia del Sr. Segovia.-

A fs. 193 se lo cita por segunda vez. La declaración luce a fs. 195/196 en donde el dicente manifiesta que no sabe porque hubo tanta demora en instalar las pantallas ya que esa no es su área. Su función es la de distribuir aulas no la de poner pantallas.-

Expresa que el que tiene que recibir las pantallas es el Sr. Guitián, que es quien maneja las compras en la Secretaria, él, en la última quincena de diciembre lo llama al dicente y le dice que en Bedellía había pantallas, entiende que hay que hacerlas colocar, por lo que le dice al Sr. Cristófari tal situación. Luego, en febrero lo llama el Sr. Guitián y le dice que había que conformar las boletas que se encontraban dentro de las cajas. Cuando el dicente abre las cajas, en ninguna estaban las boletas, por lo tanto se le pide a la empresa cordobesa que envíe un duplicado. En el período que llega el duplicado de la boleta, se empezaron a colocar las pantallas y es ahí que se descubre que las pantallas no estaban en condiciones.-

Hace saber que en una pantalla estaba despegada la tela de la misma. Las otras tenían fotos o mal puestos los engranajes de adentro.-

